



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

14 de abril de 1982

Núm. 854-I

INTERPELACION

Administración de Justicia.

Presentada por don Josep María Trías de Bes i Serra.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Josep María Trías de Bes i Serra, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a la Administración de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso

Josep María Trías de Bes i Serra, Diputado del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de

los Diputados, formula la siguiente interpelación relativa a la Administración de Justicia.

La Administración de Justicia, en su estructura y funcionamiento actual, no responde a las exigencias que hoy plantea la sociedad española.

Bien es verdad que la reforma de la misma se inicia con la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial hoy en trámite. Pero la lentitud en su discusión no debe ser obstáculo ni excusa para posponer reformas y modificaciones que, aun sin dicha Ley Orgánica del Poder Judicial, pueden significar una importante mejora tanto para el acercamiento de la justicia al justiciable como para una mayor eficacia de la misma.

El propio Poder Judicial, en la Memoria anual correspondiente al año 1981, señala las graves disfunciones que padece la justicia en nuestro país:

a) El número de Jueces con que cuenta España es idéntico al de hace un siglo. También lo es el de Secretarios y personal

al servicio de la Administración de Justicia y el de Fiscales.

Los presupuestos correspondientes a la Administración de Justicia son los más bajos de Europa con notable diferencia. El presupuesto de 1980 fue el inferior del último decenio. Los de 1981 y 1982 han seguido la misma tónica. Aproximadamente un 0,80 por ciento del presupuesto estatal.

Todo ello, como señala el propio Poder Judicial, produce una frustración personal de los que están al servicio de la Justicia. Remuneraciones insuficientes, condiciones de trabajo rayanes en la indignidad no estimulan la actividad ni la satisfacción de su desempeño. Con el resultado, por otra parte contradictorio, de que resulta excesivamente onerosa para el justiciable.

b) La oficina judicial —organización e instalaciones— perpetúa el estilo del siglo pasado.

En la Administración de Justicia no ha penetrado el ejemplo de la empresa privada y no se han incorporado los progresos técnicos mínimos de racionalidad en la organización y mecanización, así como un buen sistema de telecomunicaciones.

c) También es cierto que deben tomarse en cuenta para una racional reforma de las demarcaciones otras variables como son las normas jurídicas sustantivas vigentes y las normas jurídicas procesales, ambas en trance de profundas reformas. Pero ello tampoco debe ser óbice para iniciar la reforma judicial en base a unas modificaciones urgente y mínimas.

Nos encontraremos hoy con unos órganos judiciales al borde del colapso junto con otros que deben ser suprimidos.

La Memoria elaborada por el Consejo General del Poder Judicial relativa al ejercicio judicial de 1981 expone una relación de objetivos mínimos que pueden tomarse en consideración para el inicio de una reforma a fondo y global de la Administración de Justicia, independientemente de lo que disponga la futura Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la vista de cuanto antecede, el Diputado firmante interpela al Gobierno para que se pronuncie sobre los siguientes extremos:

1) En relación con la demarcación judicial:

a) Plan para la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y de Distrito, así como de Magistraturas de Trabajo, en base a un estudio profundo que tenga en cuenta la población, la superficie o geografía, las comunicaciones, el volumen de litigiosidad y la competencia jurisdiccional, todo ello de acuerdo con las competencias que en este orden pueden corresponder a las Comunidades Autónomas.

b) Medidas para el reforzamiento de algunas Salas y Secciones de las Audiencias.

2) En relación con los medios personales:

a) Plan para incrementar las plantillas.
b) Plan para estudiar un sistema de remuneraciones en base a establecer un régimen de complementos.

c) Medidas para una dotación presupuestaria suficiente para cubrir dietas y gastos producidos en el desempeño de cometidos judiciales.

3) En relación con los medios materiales:

a) Plan de gastos de inversión para locales destinados a órganos judiciales de próxima creación.

b) Plan de gastos para la conservación, obras y adquisición de locales de nueva planta destinados a órganos judiciales ya existentes.

c) Plan de gastos para la adquisición de mobiliario y utillaje para la modernización de oficinas judiciales.

4) En relación con los instrumentos legislativos procesales:

— Determinación de plazos para la presentación de proyectos de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1982.—Josep María Trías de Bes i Serra.—El portavoz, Miguel Roca Junyent.